

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070000386

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un Docente y se terminan unos encargos a unos docentes adscritos a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando "para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) ...
- * En el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * En aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad temporal a la señora ROSANA VASQUEZ MORENO, Identificada con cédula de ciudadanía N° 39.308.689, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mellito, por regreso del titular JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.156.952, Licenciado en Educación Física, a quien se le termina el encargo de Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- *En ese orden de ideas, se hace necesario, dar por terminado el encargo de Directivo Docente al señor WILLIAM HERNÁNDEZ VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.019.259, Administrador de Empresas, Rector en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio en el Municipio de Necoclí.
- * Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 44, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa."
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional temporal a la señora ROSANA VASQUEZ MORENO, Identificada con cédula de ciudadanía N° 39.308.689, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, Docente de Aula en la Institución Educativa Rural Mellito del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, por regreso del titular, JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO, a quien se le termina el encargo de Directivo Docente- Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente al señor JORGE LUIS LÓPEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.156.952, Licenciado en Educación Física, Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, regresa al cargo en propiedad como docente de Aula, Área Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural Mellito del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-024, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente, a WILLIAM HERNÁNDEZ VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.019.259, Administrador de Empresas, Rector en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio en el Municipio de Necoclí, plaza 14050000-012, regresa al cargo en propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural Mellito Arriba del Municipio de Necoclí, plaza 4900010-24, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora ROSANA VASQUEZ MORENO, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida de los servidores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Secretario de Educación

Director Talento Humano